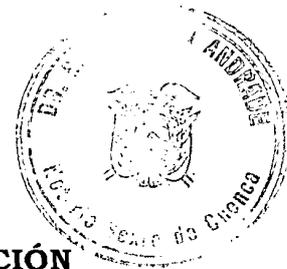


Dr. René Durán Andrade  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
CUENCA

01



ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN

DE COMPAÑÍA LIMITADA COMPAÑÍA TECNODIGI CÍA. LTDA.

OTORGADA POR: PATRICIO HUMBERTO ULLOA PACHECO

Y OLIVIA LEONOR PACHECO TORRES

CUANTIA: 400.00 USD.

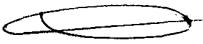
\*\*\*\*-XP \*\*\*\*

En la ciudad de Santa Ana de los ríos de Cuenca, capital de la  
provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, LUNES,  
VEINTE Y CUATRO DE MARZO DE DOS MIL OCHO, ante mí,  
Doctor RENÉ DURÁN ANDRADE, NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL  
CANTÓN CUENCA, comparecen al otorgamiento de esta escritura  
los señores: PATRICIO HUMBERTO ULLOA PACHECO, con cédula  
de identidad número **cero uno cero uno dos cinco ocho dos siete**  
**- cinco** y OLIVIA LEONOR PACHECO TORRES, con cédula de  
identidad número **cero uno cero cero dos siete uno cuatro dos -**  
**ocho;** los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casado el  
primero y viuda la segunda, mayores de edad, comerciantes,  
capaces ante la Ley, domiciliados en la ciudad de Cuenca, Provincia  
del Azuay, a quienes de conocer personalmente, **doy fe,** en virtud de  
haberme presentado sus documentos de identificación. Bien

instruidos en el objeto, contenido y resultados del presente acto, a cuya celebración acuden libremente, expresa su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:**

En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una escritura pública que contenga la **Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada** que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores: **PATRICIO HUMBERTO ULLOA PACHECO**, con cédula de identidad número **cer o uno cer o uno dos cinco ocho dos siete - cinco** y **OLIVIA LEONOR PACHECO TORRES**, con cédula de identidad número **cer o uno cer o cer o dos siete uno cuatro dos - ocho**; los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casado el primero y viuda la segunda, mayores de edad, comerciantes, capaces ante la Ley, domiciliados en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay.

**SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las leyes ecuatorianas y por los siguientes estatutos: **Estatuto de la compañía TECNODIGI CIA. LTDA. CAPITULO I: Denominación, Domicilio Duración y Objeto.- Artículo Primero.-** La compañía se denomina **TECNODIGI**



CIA. LTDA., es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos: **Artículo Segundo**.- La compañía tiene su domicilio en la ciudad de Cuenca Provincia del Azuay, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador o del exterior, sujetándose para ello a lo dispuesto a la Ley de Compañías. **Artículo Tercero**.- La compañía tiene la duración de veinte años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil; pudiendo este plazo ampliarse por la resolución de la Junta General de Socios, con el voto favorable de quienes representen el 75% del capital social de la Compañía concurrente a la reunión. Puede la Compañía asimismo disolverse antes del plazo establecido, por resolución del mismo porcentaje del capital social, o por las causas que prescribe la ley. La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, República del Ecuador. **ARTÍCULO CUARTO**.- La compañía tendrá como objeto: **a)** la importación, distribución, comercialización de toda clase de artículos de deporte, eléctricos, electrónicos, computadoras, juguetería, librería; **b)** la importación y comercialización de mercaderías nacionales y extranjeras en el ramo de bazar, perfumería, joyería y afines; **c)** la importación y comercialización de productos y materiales fotográficos y afines; **d)** la importación, distribución y comercialización de toda clase de





artículos de ferretería y materiales para la construcción; e) la importación, distribución y comercialización de productos para el hogar y la oficina; f) la realización de operaciones de mandato, comisión, agencias y representaciones de los artículos mencionados en los literales anteriores. Para el cumplimiento de su objeto podrá:

1) Celebrar contratos de prestación, agencias, mercadeo y distribución, de toda clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto; 2) Adquirir acciones o participaciones en Compañías ya constituidas; 3) La participación en la constitución de otras compañías que tengan fines similares al suyo, sea como socia o accionista. La compañía podrá celebrar todo acto y contrato relacionado con su objeto. **CAPITULO II: Capital.-**

**Artículo Quinto.-** El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar

cada una. La compañía podrá aumentar o disminuir el capital social por la resolución de la Junta General de Socios. **Artículo Sexto.-** Se emitirán los certificados de aportación, firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía en los que se hará constar el número de participaciones que por su aporte, corresponden a los socios, y su carácter de indivisibles y no negociables. **Artículo Séptimo.-** La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos

fueren varios, estarán representados en la compañía, por la persona que designaren. **Artículo Octavo.**- La participación de cada socio es transferible, por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, siempre que se obtuviere el consentimiento unánime del capital social y cumpliera con las formalidades legales. La cesión se hará mediante escritura pública, cumpliendo con los requisitos de fondo y forma que exige la ley. **CAPITULO TERCERO: Ejercicio Económico: Artículo Noveno.**- El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Décimo.**- Dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la Junta General aprobará los balances y cuentas de ganancias y pérdidas presentados por el Director Ejecutivo, con los informes respectivos. **Artículo Décimo Primero.**- El fondo de reserva legal de la Compañía se formará con el cinco por ciento de las utilidades anuales, líquidas y realizadas, teniendo como límite mínimo el veinte por ciento del capital social de la Compañía. **Artículo Décimo Segundo.**- La Junta General resolverá la forma del reparto de utilidades y las asignaciones que se pueden hacer a favor de funcionarios y trabajadores. **CAPITULO IV: Administración y Representación: Artículo Décimo Tercero.**- El órgano de gobierno de la Compañía es la Junta General de Socios, teniendo como administradores al Presidente y al Gerente,





cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos.

Corresponde al Gerente la representación de la Compañía. **Artículo**

**Décimo Cuarto.**- El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Socios, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más del 50% del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria **Artículo Decimo Quinto.**- La Junta

General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la ley y en el artículo diez de estos estatutos. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoquen el Presidente, el Gerente, o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La Junta se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo**

**Decimo Sexto.**- La convocatoria se hará por medio de una comunicación suscrita por el Presidente, dirigida a los socios, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y contendrá los puntos a tratarse y solamente los cuales podrá resolverse, y el lugar de la reunión. **Artículo Décimo Séptimo.**- Salvo

los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos estatutos, las resoluciones deberán tomarse con la mayoría de la mitad más

uno de los votos presentes. Por cada participación se tendrá derecho a un voto. **Artículo Décimo Octavo.**- Los socios asistirán a las juntas generales por si mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **Artículo Décimo Noveno.**- Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Director Ejecutivo. En su falta actuarán en tales funciones quienes sean designados por la Junta. **Artículo Vigésimo.**- Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía y, especialmente, **a)** Designar y remover al Presidente y al Gerente; **b)** Fijar anualmente, en la junta general ordinaria, el monto hasta el cual Gerente puede obligar a la Compañía. Sobre tal valor el Gerente deberá contar con autorización expresa de la Junta General. **c)** Admitir nuevos socios; **d)** Permitir la cesión de participaciones; **e)** Decidir sobre el aumento del capital social o su disminución; **f)** Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo con las causales previstas en la ley; y, **g)** En general, todas las atribuciones contempladas en la ley o en estos estatutos. **Artículo Vigésimo**  
**Primero.**- La Junta General elegirá al Presidente, que podrá ser socio o no de la Compañía, y durará dos años en sus funciones,



pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones: **a)** Dirigir la marcha de la Compañía, con atención a sus necesidades; **b)** Convocar y presidir la Junta General de socios; **c)** Subrogar, con todas sus atribuciones, al Gerente, cuando éste faltare, se ausentare o sufriere cualquier impedimento; **d)** Fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente y comisarios y, **e)** Todas las demás atribuciones y deberes establecidos por la ley y los presentes estatutos. **Artículo Vigésimo Segundo.-** El Gerente de la Compañía

será elegido por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente será subrogado por el Presidente de la Compañía, con todas sus atribuciones, cuando faltare, se ausentare o sufiere cualquier impedimento.

**Artículo Vigésimo Tercero.-** Son atribuciones del Gerente las siguientes:

**a)** Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Controlar y verificar el movimiento económico y contable de la compañía; **c)** Realizar todos los actos de administración que sean necesarios para la buena marcha de los negocios de la Compañía; **d)** Suscribir todos los documentos que obliguen a la Compañía ante bancos o instituciones financieras, hasta el monto autorizado anualmente por la Junta General; **e)** Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General; **f)** Manejar los fondos de la Compañía y controlar su movimiento



económico; **g)** Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia; **h)** Presentar anualmente a consideración de la Junta General, la liquidación de pérdidas y ganancias el balance de situación y el proyecto del presupuesto anual para su aprobación; **i)** Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones; y, **j)** Todos los demás deberes y atribuciones establecidos en la ley y en estos estatutos.

**Artículo Vigésimo Cuarto.**- El Gerente y el Presidente serán civil y penalmente responsables por falta de cumplimiento de sus obligaciones. **CAPITULO V: Fiscalización: Artículo Vigésimo**

**Quinto.**- El Comisario Principal de la Compañía durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus funciones serán las establecidas en la Ley de Compañías, teniendo las más amplias atribuciones para el cumplimiento de las mismas. **CAPITULO VI:**

**Disolución y Liquidación Artículo Vigésimo Sexto.**- Llegado el plazo, o por resolución de la Junta General como lo señalan estos estatutos, tendrá lugar la liquidación de la Compañía. Actuará como liquidador el Presidente, si la Junta General no hubiere nombrado otro especialmente. **DECLARACIONES: PRIMERA:** El capital de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con el que se constituye la Compañía ha sido totalmente suscrito y se paga en la siguiente forma:



NUMERO DE SOCIOS	Capital Suscrito	Capital Pagado	Total
Patricio Humberto Ulloa Pacheco	200	200	200
Olivia Leonor Pacheco Torres	200	200	200
T O T A L	400	400	400

Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo el 100%, es decir en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco del Pichincha C.A., en la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura.

**SEGUNDA: DESIGNACIONES.-** Los socios designan a la señora Olivia Leonor Pacheco Torres como Presidente, y al señor Patricio Humberto Ulloa Pacheco como Gerente de de la compañía **TECNODIGI CIA. LTDA**, para el período fijado en este estatuto, y autorizan a la abogada Pamela Julianna Aguirre Castro para que extienda los nombramientos correspondientes. **TERCERA:**

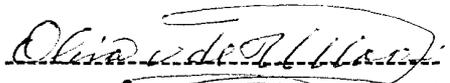
**CUANTIA.-** La cuantía de este contrato es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América. **QUINTA:**

**AUTORIZACIÓN.-** Los socios encargan a la abogada Pamela Julianna Aguirre Castro, para que por sí misma o por terceras personas, realice todas las gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas necesarias para el perfeccionamiento de este contrato y la inscripción de la compañía. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez

de esta escritura. Muy atentamente, Abogada Pamela Julianna Aguirre Castro. Matrícula número tres mil trescientos nueve del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual **doy fe.-**



**PATRICIO ULLOA PACHECO**  
C.C. 010125827-5



**OLIVIA PACHECO TORRES**  
C.C. 012027142-8





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7181842  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0101969509 ULLOA PACHECO ROMAN MARCI LO  
FECHA DE RESERVACION: 19/03/2008

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** TECNODIGICIA LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7181842

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/04/2008 11:16:44 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Ms. Montserrat Polanco*

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

095406331.  
Bazar la Victoria

*siete*



**TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**, que la firmo, signo y sello el mismo día de su celebración.



*[Handwritten Signature]*  
**Dr. René Darán Andrade**  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
CUENCA



**CERTIFICO:** Que al margen de la matriz de la escritura que antecede, he anotado su aprobación, mediante resolución número 08.C.DIC.187 de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho. Cuenca, 1 de abril de dos mil ocho. **EL NOTARIO SUPLENTE:**

*[Handwritten Signature]*  
**Dr. Párramo Vallejos Moscoso**  
Notario Sexto Suplente  
Cuenca

*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA

---

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 08-C-DIC-187 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha treinta y uno de marzo del dos mil ocho, bajo el No. 173 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Tercera copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **TECNODIGI CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anota en el Repertorio con el No. 2.313. **CUENCA, UNO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO.**  
**EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.**

  
Dr. **Américo Angulo Lucero**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEPULA DE CIUDADANIA No. 010125827-5

ULLOA PACHECO PATRICIO HUMBERTO

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

14 MARZO 1955

REG. CIVIL 001- 0100 00596 M

AZUAY/CUENCA  
SAGRARIO 1955



*Patricio Humberto Ulloa Pacheco*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444314222

CASADO NARREMAN CECILIA TORRES DUME

SUPERIOR COMERCIANTE

HUMBERTO ULLOA

OLIVA LEONOR PACHECO 10

CUENCA 20/01/2005

20/01/2017

FORMA No. REN 0362622

Azy




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEPULA DE CIUDADANIA No. 01002714256

PACHECO TORRES OLIVIA LEONOR

CHIMBORAZO/CHUMBI/ALANCHI

27 NOVIEMBRE 1955

REG. CIVIL 001- 0100 01622 F

CHIMBORAZO/ALANCHI

ALANCHI 1955



*Olivia Leonor Pacheco Torres*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V333311248

VIUDA MANUEL HUMBERTO ULLOA RODAS

PRIMARIA COMERCIANTE

CARLOS PACHECO

ELISA TORRES

CUENCA 11/07/2005

11/07/2017

FORMA No. REN 0373225

Azy



